

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO 2021

ESTIPULACIONES

1.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/05/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 38.000 euros, a través de la partida presupuestaria 0300 23111 48235, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 2.900 euros

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Regular con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila, con el fin de fomentar la realización por las mismas de proyectos o actividades destinados al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Impulsar el desarrollo comunitario.
- Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos y vecinas.
- Establecer canales estables de participación ciudadana.
- Fomentar el movimiento asociativo.
- Promover la solidaridad y la participación ciudadana.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las entidades pertenecientes a los Consejos Sociales de Barrio de Ávila, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 10 de la presente convocatoria.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes, hasta un límite máximo de 360 euros. A título de indicativo, se incluyen los gastos de luz, agua corriente y calefacción. Se excluyen expresamente los gastos de telefonía y conexión a internet.

Así mismo, se admitirán los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.

El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera **NO REÚNEN** los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 1.500 euros.
- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras y las inversiones de todo tipo, incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, u otro material de ofimática y el mobiliario.
- Los gastos de personal, no admitiéndose como justificación ninguno tipo de nómina, Seguros Sociales, etc.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiendo encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares. Excepcionalmente, cuando así se justifique oportunamente en el proyecto, se admitirán gastos por premios en especie, por un importe máximo de 150 euros.

No se admitirán los gastos por el alquiler, uso o cesión de útiles y efectos municipales.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, de forma electrónica (sede.avila.es), debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las entidades solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente información y documentación:

1º.- Datos de la Entidad solicitante:

- Fecha de constitución e número de inscripción en el correspondiente Registro Administrativo.
- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, deba ingresarse la subvención.

- Declaración responsable del Presidente o Secretario de la Entidad sobre que no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal (conforme MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunto).
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

2º.- Datos generales sobre el proyecto:

- Denominación.
- Objetivo general.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre el importe cofinanciado, en su caso, por la Entidad solicitante.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.
- Importe solicitado.
- Importe total del proyecto*.

*(Será necesaria la justificación de la totalidad del mencionado importe conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Cualquier otra documentación que estimen oportuna en relación a la acreditación de los criterios de valoración y puntuación contenidos en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria**.

** (No serán objeto de valoración y puntuación aquellos criterios que no estén debidamente acreditados en el Proyecto presentado o que, aun estando especificados en el Proyecto, no cuenten con la preceptiva declaración del Presidente o Secretario de la Entidad en los términos expuestos. Al no tratarse ésta de documentación esencial, sino de aportación discrecional y voluntaria por parte de la entidad solicitante, a los efectos de acreditación de los criterios de valoración y puntuación alegados en el Proyecto, se recuerda que en caso de no adjuntarse en el momento de la solicitud, su aportación no será requerida por el órgano instructor).

3º.- Descripción del proyecto:

- Temporalidad, comprensiva de las fechas previstas de ejecución.
- Localización.
- Objetivos específicos.
- Actividades concretas a realizar.
- Destinatarios, especificando si se incluye dentro de los mismos a personas en riesgo de exclusión social o con discapacidad.
- Medios humanos y materiales destinados al proyecto.
- Indicadores de seguimiento y evaluación.

4º.- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación que se estime oportuna.

11.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de cada subvención asciende a la cantidad de 2.900 euros, determinándose la cuantía proporcionalmente de conformidad con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto siguiente.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes y ponderación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios expuestos a continuación.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados a los proyectos de los Consejos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

1º.- Temporalidad de actuación:

Superior a 6 meses	2 Puntos
Entre 3 y 6 meses	1 Punto
Inferior a 3 meses	0 Puntos

- 2°.- Programas que estimulen actividades desarrolladas en el Municipio y en el Barrio:
- | | |
|---|----------|
| Realización de Actividades exclusivamente en el Municipio de Ávila _____ | 3 Puntos |
| Realización de Actividades tanto dentro como fuera del Municipio de Ávila _____ | 1 Punto |
| Realización de Actividades exclusivamente fuera del Municipio de Ávila _____ | 0 Puntos |
- 3°.- Proyectos que contemplen el conocimiento y disfrute del Patrimonio Histórico-Artístico:
- | | |
|--------------------------------------|----------|
| Proyectos que lo contemplen _____ | 1 Punto |
| Proyectos que no lo contemplen _____ | 0 Puntos |
- 4°.- Proyectos en los que la población destino incluya personas en riesgo de exclusión o con discapacidad:
- | | |
|---|----------|
| Proyectos que incluyan personas en riesgo de exclusión o con discapacidad _____ | 3 Puntos |
| Proyectos que no incluyan dicha población _____ | 0 Puntos |
- 5°.- Proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más Asociaciones o Entidades:
- | | |
|---|----------|
| Participación coordinada de más de 3 Asociaciones o Entidades _____ | 3 Puntos |
| Participación coordinada de 3 Asociaciones o Entidades _____ | 2 Puntos |
| Participación coordinada de 2 Asociaciones o Entidades _____ | 1 Punto |
- 6°.- Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 3 Puntos, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad:
- | | |
|--|----------|
| Financiación hasta el 75% del total del proyecto _____ | 3 Puntos |
| Financiación hasta el 50% del total del proyecto _____ | 2 Puntos |
| Financiación hasta el 25% del total del proyecto _____ | 1 Punto |

TOTAL MÁXIMO PUNTOS: 15.

14.- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales, otorgándose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

15.- RECURSOS.

La presente convocatoria de subvenciones, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- RELACIÓN ORDENANDA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CREDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

17.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

18.- TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo exigible.

19.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida a solicitud de la entidad.

20.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

21.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, con la excepción de lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.

22.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada. Será necesario justificar la totalidad del proyecto presentado.

En virtud del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, contendrá con carácter general:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
2. Una memoria económica justificativa (conforme MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA adjunto) del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
 - b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. No se admitirán Recibís en pago de servicios y actividades de monitores, expertos, guías, etc., debiendo éstos en todo caso emitir la correspondiente factura.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

3. Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos con anterioridad al 31 de Octubre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

23.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

24.- PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO 2021

OBJETO Y ÁMBITO SOCIAL DE LA SOLICITUD:

ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

DOMICILIO EN AVILA:

TELÉFONO:

CIF:

PROYECTO A DESARROLLAR:

-TITULO O DENOMINACIÓN:

-LUGAR DE EJECUCIÓN:

-ENTIDAD EJECUTORA:

-JUSTIFICACIÓN:

-OBJETIVOS:

-ACTIVIDADES:

-POBLACIÓN BENEFICIARIA:

- Sector social:

- Número de beneficiarios:

-DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:

-COSTE TOTAL EL PROYECTO (en Euros):

-OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (en Euros):

-SUBVENCION SOLICITADA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE AVILA:

-PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO (en Euros):

- OTROS ASPECTOS VALORABLES DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES:

Mediante el presente el representante de la entidad SOLICITA el ANTICIPO del _____% del importe de la subvención.

*Será necesario acompañar la presente solicitud con la documentación contemplada en el artículo 10 de la Convocatoria

Ávila, a de de

(*) El representante de la Entidad

ILMO SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURIDICA

D., con NIF en calidad de de la entidad, con CIF....., domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Avila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-

-

3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Avila.

4º.- Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN

5º.- Que para la actividad objeto de subvención, se cuenta con la siguiente PREVISION PRESUPUESTARIA:

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE

PREVISION DE FINANCIACION	
FONDOS PROPIOS	
APORTACION DE LOS BENEFICIARIOS	
OTRAS ...	
SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	

6º.- Que la subvención del Ayuntamiento de Avila, representa un ...% de los Ingresos totales de la entidad.

7º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Avila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

Ávila a ---- de -----de 20--

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f)

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

D. -----, en calidad de Secretario de la Entidad -----
-----, de la que es Presidente D. -----

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de -----, para la realización de la actividad -----, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de -----folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 t TC2 de la Seguridad Social (o recibí en el caso que no conlleve contrato laboral y/o profesional y se trate de colaboraciones esporádicas unido a la transferencia bancaria de abono).

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda correspondientes.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar

--

b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada

--

C) FINANCIACION

c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento

--

c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada

--

c.3) Importe aportado por la propia entidad

--

--

RELACION DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

SI ☐

NO ☐

(*) En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES (Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Avila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
.....	

Avila, a de de

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD